



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DEL COMERCIO Y TURISMO DE PALAMÓS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO PALAMÓS PARA EL AÑO 2018

Palamós, 23 de octubre de 2018

PREÁMBULO

La Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós desarrolla desde el año 2002 las tareas de dinamización y promoción de los ejes comerciales urbanos en Palamós. Para hacerlo propone cada año un nuevo Plan de Dinamización Comercial que recoge las acciones que se desarrollan y los recursos que se destinarán. Por este motivo la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós solicita un nuevo convenio más ajustado a la realidad actual del Plan de Dinamización del Comercio Urbano de Palamós propuesto por el año 2018 .

Dado que es una concesión directa puesto que corresponde al supuesto c) del art. 22 del Capítulo Y del Título I (procedimientos de concesión) que contempla la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (276, de 18-11-2003) y según el art. 9 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palamós.

Dado que el Ayuntamiento de Palamós es parte implicada para la financiación del proyecto presentado en esta solicitud haciendo una aportación económica de 15.000,00€ (quince mil euros) para llevar a cabo las actuaciones previstas al Plan de actuación y para concretar el procedimiento de su financiación y a tal efecto ,

SE REÚNEN

Por un lado, el Señor Lluís Puig i Martorell, con DNI 40.527.505-X, Alcalde del Ayuntamiento de Palamós, NIF P-1712500-F con sede corporativa en la calle Mayor 56, de la misma ciudad

Y de la otra, el Sr. Antoni Bachiller Juncas, con DNI 40.534.062-N, Presidente de la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, NIF G-17812918, con sede a la calle Dídac Garrell, 10 – 2º de la misma ciudad.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúen, capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

1. Que en base al mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve, a través del presente convenio, la colaboración con la iniciativa privada en la realización de actividades de promoción de la oferta comercial y turística de interés para el municipio.

2. Que el Ayuntamiento de Palamós valora positivamente la función del Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós (FECOTUR) y las propuestas de actuación que presenta en materia de proyectos para atraer la demanda turística, asesoramiento y acciones de comunicación y promoción de la oferta comercial.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

3. Que para desarrollar las acciones mencionadas en su punto anterior, las dos entidades manifiestan la necesidad de establecer un convenio para desarrollar el Plan de Dinamización Comercial del año 2018 con los siguientes compromisos económicos,

- 3.1.-El Ayuntamiento de Palamós se compromete a realizar una aportación económica de quince mil euros (15.000.-€) para financiar parte de las actuaciones referidas en la parrilla 2018 del Plan de Dinamización que se presentará en la solicitud de subvención.
- 3.2.-La Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós se compromete a realizar una aportación económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) para financiar parte de las actuaciones referidas en la parrilla 2017 del Plan de Dinamización presentada en la solicitud de subvención.

Que el conjunto de actuaciones están valoradas en setenta mil euros (70.000,00€) que es el valor total del proyecto que es desglosa de la siguiente manera:

- Promoción y Comunicación 36.000,00 €
- Estructura, gestión y asesoramiento 34.000,00 €

ACUERDAN

PRIMERO .- El presente convenio, dado el interés público de la actividad de promoción comercial y turística de FECOTUR, tiene por objeto dar apoyo institucional y económico por parte del Ayuntamiento de Palamós, concretado en el logro de los siguientes objetivos:

1. Potenciar proyectos de mejora social y del entorno incentivando al comercio de Palamós a dar servicios que promuevan la fidelidad de sus clientes.
2. Potenciar proyectos de mejora medioambiental a través del uso de recursos más sostenibles para concienciar a la población y reduciendo el impacto medioambiental.
3. Mejorar la comunicación del comercio y de su oferta a través de la introducción de las TIC y la mejora de los sistemas existentes.
4. Mejorar la atención y el asesoramiento al comerciante de Palamós
5. Potenciar las campañas comerciales para promover las ventas en temporada baja, mejorar los formatos de ferias comerciales, promover la participación ciudadana en las campañas y realizar campañas de promoción de la oferta comercial y turística a los medios de comunicación.
6. Fomentar el asociacionismo empresarial y su participación activa en el desarrollo y mejora de la oferta comercial y turística.

SEGUNDO .-Que el Ayuntamiento de Palamós se compromete a realizar una aportación económica correspondiente a quince mil euros (15.000.- €) para financiar parte de las



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

actuaciones referidas en la parrilla 2018 del Plan de Dinamización presentada en la solicitud de subvención y para ejecutar el Plan de Dinamización del comercio urbano de Palamós.

TERCERO.- Que la aportación de quince mil euros (15.000.-€), que se compromete el Ayuntamiento de Palamós a financiar, corresponde a un 21,43% de la valoración del conjunto de las actuaciones que tienen un importe total de setenta mil euros (70.000,00 €).

CUARTO.- El presente convenio, un vez firmado, entrará en vigor el día siguiente de su firma, y en cualquier caso con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, y tendrá una vigencia de un año.

QUINTO.- La cuantía de la subvención que figura en su punto SEGUNDO se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 18.22.43000.48301 “Convenio FECOTUR” del Ayuntamiento de Palamós, donde figura de forma nominativa en el presupuesto municipal.

SEXTO.- Serán causas de extinción del convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La finalización del plazo fijado para su vigencia.
3. La imposibilidad sobrevenida de las prestaciones a cargo de cualquiera de las partes
4. La resolución por incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales pactadas.

SÉPTIMO.- La Asociación por el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, estará obligada a justificar adecuadamente los gastos efectuados con los fondos municipales aportados mediante la presentación de las facturas, recibos y comprobantes salariales y una memoria analítica anual. Esta memoria analítica permitirá la valoración, por parte de los técnicos municipales, de la actividad desarrollada de acuerdo con los objetivos fijados. Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 31 de Diciembre del año 2018. En cualquier caso, como máximo sesenta días después de haber finalizado el ejercicio dentro del cual se lleva a cabo la actividad subvencionada. Así mismo, FECOTUR permitirá en todo momento que el Ayuntamiento pueda inspeccionar la prestación del servicio y que el servicio de intervención municipal del Ayuntamiento de Palamós pueda verificar e intervenir los ingresos y gastos efectuados por FECOTUR.

Para poder percibir la aportación municipal, FECOTUR queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento:

a) La correspondiente solicitud de pago suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde del ayuntamiento, indicando el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia.

b) Una declaración expresa responsable del beneficiario que acredite que las facturas, recibos y comprobantes salariales que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

c) Una memoria analítica detallada de las actividades ejecutadas, así como la relación y copia validada de las facturas, recibos y comprobantes salariales correspondientes.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

d) Facturas por el importe total del presupuesto del proyecto. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.

f) Una copia literal del balance presupuestario de cierre del ejercicio 2018 aprobado por la asamblea de la entidad.

g) Así mismo, cumplir con todas las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que especifica el art. 14 del capítulo II (Obligaciones de los beneficiarios) que contempla la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (276, de 18-11-2003).

h) Cumplir con la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración según lo que establece la Ley 19/2014 de 29 de Diciembre.

OCTAVO.- La falta de justificación de la inversión dentro de los plazos establecidos y / o el incumplimiento de las condiciones fijadas, por causas directamente imputadas a la Asociación por el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, comportará la reducción proporcional de la aportación económica, así como para otras causas que se exponen al art. 37 del Capítulo I del Título II (causas de reintegro) que contempla la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, (276, de 18-11-2003).

NOVENO.- Que toda la entrega de documentación que realice la Asociación para el Fomento Empresarial de Comercio y Turismo de Palamós tiene que ir acompañada del correspondiente escrito con el sello de registro de entrada en el Ayuntamiento de Palamós, con el fin de verificar el cumplimiento del plazo de justificación.

DÉCIMO. - Que la aportación del Ayuntamiento de Palamós en el financiamiento del Plan de Dinamización del Comercio Urbano de Palamós se llevará a cabo una vez se hayan presentado los justificantes de la actuación realizada, dentro de los términos establecidos, y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palamós hayan emitido el informe correspondiente.

Asimismo, se podrán solicitar "pagos anticipados" en tanto que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre i en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, de aprobación del reglamento que regula esta Ley, teniendo en cuenta que la suma de estos distintos pagos avanzados no superará el límite del 80% del total de la cantidad que conforma la ayuda económica prevista y si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que haya llevado a cabo como mínimo un 30% de las acciones planificadas para el año 2018, equivalente a la ejecución del presupuesto.
- Aportar un presupuesto desglosado de las acciones pendientes a realizar durante 2018 y original o fotocopia compulsada de las facturas y de las acciones ya realizadas durante



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

el año 2018, en el momento de la petición, siempre y cuando sean adecuadas a los parámetros establecidos en este convenio.

UNDÉCIMO.- La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que puedan originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, Alcalde y/o Regidor delegado del Área de Promoción Económica y Turismo.

En representación de FECOTUR, Presidente y Secretario o Gerente.

A la Comisión de seguimiento se le otorga la facultad, de acuerdo con el que se especifica en el acuerdo CUARTO, de efectuar la propuesta de prórroga del convenio. Con el fin de agilizar el proceso la Comisión de seguimiento entregará su propuesta antes del mes de Diciembre del año en curso.

El criterio de la Comisión de seguimiento para efectuar la propuesta de prórroga o determinar no prorrogar el convenio, se basará en la valoración exhaustiva de la actividad desarrollada por FECOTUR de acuerdo con los objetivos fijados en el plan estratégico de subvenciones 2018 y atendiendo los siguientes factores de valoración:

Objetivos específicos	Potenciar el comercio de proximidad
	Mejorar la oferta comercial y turística de Palamós
	Organizar campañas de promoción y comunicación para aumentar el volumen de visitantes a Palamós
	Potenciar la gastronomía y las actividades turísticas de Palamós
Destinatarios:	Empresarios de Palamós, ciudadanos y visitantes
Indicadores de evaluación	% financiación municipal sobre coste total de la actividad % ejecución económica de la subvención concedida Peso del gasto subvencionado con este objetivo sobre el total de las subvenciones



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

	Número de acciones de promoción y comunicación Número de acciones de comunicación y asesoría Incremento del número de socios
--	--

Indicadores de evaluación

Indicador: Número de acciones de promoción y comunicación

Se fija como indicador de logro de este objetivo el número de acciones de promoción comercial efectuadas (Ferias, encuentros, tiendas en la calle, campañas temáticas...) así como las acciones de comunicación efectuadas (Campañas publicitarias a medios, edición de material promocional, merchandising...).

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	No ejecución de ninguna acción de promoción ni comunicación
100%	Ejecución de mínimo 5 acciones de promoción y de 10 acciones de comunicación

Indicador: Número de acciones de comunicación y asesoramiento

Se fija como indicador de logro de este objetivo el número de acciones de comunicación efectuadas con los comerciantes (circulares informativas, boletines, cartas...) así como los comercios asesorados por FECOTUR en términos relacionados con su actividad.

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	0 acciones i 0 comercios asesorados
100%	10 acciones de comunicación y 5 asesoramientos

Indicador: Incremento del número de socios

Se fija como indicador de logro del objetivo 4º un incremento de socios del **3%** respecto a la masa social existente en el 2017, que era de **6 socios nuevos**.

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	0 socios nuevos
100%	6 socios nuevos

Asimismo, se faculta a la Comisión de seguimiento para inspeccionar la actividad de FECOTUR en cualquier momento, y por parte de cualquiera de los miembros que la integren.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

DUODÉCIMO .- La valoración de cada uno de los indicadores se establece en todos los efectos de acuerdo con el que se especifica en el acuerdo 11º.

La equivalencia porcentual de la ayuda económica en relación al logro de cada uno de los objetivos, y los propios objetivos, queda reflejada en la tabla siguiente, que se establece a los efectos de la correspondiente valoración por parte de los técnicos municipales y como elemento de información relevante para los gestores y responsables de FECOTUR.

Objetivo	valoración del objetivo + equivalencia porcentual en relación a la ayuda
Promoción turística	25%
Comunicación y Asesoramiento	30%
Promoción oferta comercial	35,00%
Incremento social	10%
TOTAL	100,00%

DÉCIMOTERCERO.- Que la aportación del Ayuntamiento de Palamós será ingresada en el número de cuenta corriente de la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós que previamente nos haya comunicado.

DÉCIMOCUARTO.- Que la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós se comprometan a realizar reuniones periódicas con el Ayuntamiento para exponer la evolución del Plan de Dinamización Comercial, con una periodicidad mínima de una cada dos meses.

DÉCIMOQUINTO.- Que los técnicos del área o personal del Ayuntamiento de cargo superior a estos no podrán organizar ni dirigir el funcionamiento de la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós y únicamente podrán realizar tareas de asesoramiento al Plan dinamizador y, en caso que se le pida expresamente, a la asociación.

DÉCIMOSEXTO.- Las partes signatarias intentaran resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes contratantes someterán las divergencias, por lo que se refiere a la interpretación o el cumplimiento de este contrato, a la jurisdicción contenciosa administrativa.

DÉCIMOSEPTIMO.- Cualquier aspecto no regulado en el presente convenio será de aplicación supletoria la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, (<BOE > 276, de 18-11-2003)

Y en prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado,



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Servei de Promoció Econòmica

Por el Ayuntamiento de Palamós

Por la Asociación para el Fomento
Empresarial del Comercio y Turismo de
Palamós

Lluís Puig i Martorell
Alcalde

Antoni Bachiller Juncas
Presidente FECOTUR